

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 091-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 05 de agosto de 2022

VISTOS:

Memorándum N° 626-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, de fecha 22 de junio de 2022; Informe N° 085-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 14 de julio de 2022; y demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante memorándum N° 626-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, la Unidad de Negocios solicita el reembolso de los gastos por comisión realizados por el señor Aristóteles Neira Torres, quien presta servicio especializado de evaluación técnica y financiera de planes de negocios en la Unidad de Negocios; según el informe de viaje del comisionado, la comisión de servicios la realizó a los centros poblados San Antonio de Padua y La Capilla en los distritos de San José del Alto y La Coipa, respectivamente; y centros poblados como Tamborapa Pueblo y La Bermeja en el distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca, los días 13 al 18 de junio de 2022, con el objetivo de realizar la verificaciones de campo a las siguientes organizaciones agrarias:

- Asociación de Productores Agropecuarios Los innovadores de San Antonio de Padua.
- Asociación de Productores Agropecuarios Campanas Coffee Perú.
- Asociación de Productores Agropecuarios Coffee Marshall.
- Asociación de Productores Agropecuarios Lagunas Arreviatadas.
- Asociación de Productores Agropecuarios Valle El Porvenir de San José del Alto.

Que, el comisionado presentó su solicitud de viáticos el día 08 de junio; sin embargo, de acuerdo al memorándum N° 626-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, a los correos internos que obran en autos y al informe N° 085-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia consistente en la no asignación del monto por gastos de viáticos al comisionado, ya que en el SIAF no permitía procesar la planilla por una devolución pendiente en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 190; en atención a ello, la Unidad de Negocios solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 1,705.00 (Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
07/06/2022	Factura Electrónica F596-9526	Pasaje Terrestre (el servicio fue realizado el 13 de junio)	55.00
07/06/2022	Factura Electrónica F596-9527	Pasaje Terrestre (el servicio fue realizado el 18 de junio)	60.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12958	Alimentación (el servicio fue realizado el 14 de junio)	60.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12960	Alimentación (el servicio fue realizado el 14 de junio)	43.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12961	Alimentación (el servicio fue realizado el 15 de junio)	57.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12962	Alimentación (el servicio fue realizado el 15 de junio)	46.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12963	Alimentación	55.00
16/06/2022	Factura Electrónica F001-12964	Alimentación	55.00
17/06/2022	Factura Electrónica F001-12977	Alimentación	55.00
17/06/2022	Factura Electrónica F001-12979	Alimentación	58.00
18/06/2022	Factura Electrónica F001-12987	Alimentación	56.00
18/06/2022	Factura Electrónica F001-12990	Alimentación	41.00
18/06/2022	Factura Electrónica F001-12988	Alojamiento	700.00
Del 13 al 18/06/2022	Declaración Jurada	Gastos Locales	364.00
Total			1,705.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 091-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, mediante Informe N° 085-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 14 de julio de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 1,705.00 (Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles) efectuados por el comisionado Aristóteles Neira Torres, quien presta servicio especializado de evaluación técnica y financiera de planes de negocios en la Unidad de Negocios, correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Piura-Jaén-Piura, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos, está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1277 de la Unidad de Negocios, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios, a favor del señor Aristóteles Neira Torres, quien presta servicio especializado de evaluación técnica y financiera de planes de negocios, por la suma ascendente a S/ 1,705.00 (Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles), por los gastos de viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viático por la suma de **S/ 1,705.00 (Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles)**, a favor del señor **Aristóteles Neira Torres, quien presta servicio especializado de evaluación técnica y financiera de planes de negocios en la Unidad de Negocios**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada los días 13 al 18 de junio de 2022, con itinerario Piura-Jaén-Piura, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Aristóteles Neira Torres**, quien presta **servicio especializado de evaluación técnica y financiera de planes de negocios en la Unidad de Negocios**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE